



RESOLUCIÓN No. CSJQR20-87  
30 de marzo de 2020

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16- 74 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-288 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**d. Capacitación Hasta 70 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

### EL CASO CONCRETO,

El señor **DUVAN FERNANDO GUEVARA RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.462.518 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03, mediante oficio recibido el día 28 de febrero de 2020 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3, en los rubros de experiencia adicional y docencia y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16- 74 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución CSJQR16-288 del 21 de diciembre de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.110.462.518	GUEVARA RÍOS DUVAN FERNANDO	359.13	164.50	16.05	0.00	0.00	539.68

#### - Factor Capacitación

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **GUEVARA RÍOS** allegó los siguientes documentos:

- 1- Certificación calendada el 25 de febrero de 2020, suscrita por la Jefe de Admisiones y Registro de la Fundación del Área Andina- Pereira en la que consta que "cursó y aprobó en esta Institución de Educación Superior el plan académico correspondiente al programa de DERECHO, quedando pendiente verificación de requisitos para optar al título".
- 2- Certificación calendada en 20 de septiembre de 2018, en la que consta que aprobó el "Diplomado en Gestión Pública y Desarrollo Comunitario", con una intensidad de 96 horas, organizado por la Fundación Universitaria del Área Andina y el Concejo Municipal de Pereira.
- 3- Fotocopia de la Licencia Temporal de Abogado (Resolución LT 23318).

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para efectos de otorgar puntaje por estudios de pregrado, se requiere acreditar el respectivo **título profesional**, tal como indica el numeral 3.5.9 al señalar:

*La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.*

Por consiguiente, no es viable considerar el certificado de terminación de materias de Derecho allegado ni la copia de la licencia temporal, dado que no corresponden a la exigencia de Título para efectos de otorgar puntaje.

Por su parte, en cuanto al Diplomado acreditado, conforme a las reglas del concurso, se deben asignar 20 puntos posibles.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR20-87 de 2020. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2020 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

---

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **GUEVARA RÍOS**, asignándole 20 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 20 puntos en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción del señor **DUVAN FERNANDO GUEVARA RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.462.518, por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes Grado 03, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.110.462.518	GUEVARA RÍOS DUVAN FERNANDO	359.13	164.50	16.05	20.00	0.00	559.68

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

[ORIGINAL FIRMADO]

**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

CSJQ/JAC